

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los reinos de las Indias, en el momento de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Agosto 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Joaquín Cruz y Cruz, como Presidente de la Sociedad denominada «Central de Añón», ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente en solicitud de autorización para cruzar la carretera provincial de Borja á Cortes con una línea de energía eléctrica de alta tensión.

Dicha línea de alta tensión enlaza con la general que de Real orden tiene concedida esta Sociedad á la misma Central de Borja, y afecta tan solo á la carretera de que se hace mérito; pues tan solo para ella se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, y termina, según el plano presentado, en un transformador colocado á unos metros á la izquierda de la carretera.

Todo lo cual se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para que por término de treinta días puedan entablarse las reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto estarán de manifiesto el proyecto durante el expresado plazo en

las oficinas de Obras públicas de esta provincia, sección de Fomento, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Zaragoza 31 de Julio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 2.º—Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de Julio último, me dice lo que sigue:

«En Real orden de este Ministerio, fecha 30 del actual, se interesa del de Gracia y Justicia, se excite el celo de los funcionarios del orden judicial para que resuelvan en los plazos reglamentarios las denuncias que por cualquier falta ó delito sean presentadas por la Guardia civil, aplicando las multas correspondientes para que no quede ninguna impune ni sufra al prestigio de aquella fuerza; y tendiendo á los mismos fines, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, se prevenga á V. S. observe igual procedimiento, así como los Alcaldes de los pueblos de esa provincia en cuantas denuncias tengan que resolver por ser de sus respectivas competencias, con objeto de que no padezca la fuerza moral de dicho Instituto ni sufran perjuicios los intereses del Estado. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 5 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

El Alcalde de Plasencia de Jalón me participa la aparición de la viruela en un ganado lanar de D. Abelardo Aznar, habiendo sido aislado en la de-

hesa del Olivar con el fin de evitar la propagación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos colindantes.

Zaragoza 5 de Julio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades depen-

dientes de la mía, procedan á la busca de dos caballerías desaparecidas el día 2 del actual, de la propiedad del vecino de Alfamén Inocencio Arnal Gil. Sus señas son: una mula, edad catorce años, pelo castaño obscuro, alzada siete cuartas; otra mula, edad dieciséis años, pelo negro, alzada siete cuartas, las cuales se las dedicaba á la labor: caso de ser habidas darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 5 de Julio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION SEGUNDA.—Minas.

No habiendo cumplido los registradores de las minas que á continuación se detallan con lo que dispone el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, relativo á la entrega del papel de pagos al Estado por reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas, he resuelto declarar cancelados los expedientes y franco y registrable el terreno de aquéllas.

| Número del expediente | NOMBRES DE LAS MINAS | CLASE del mineral | Número de pertenencias demarcadas | TÉRMINO MUNICIPAL donde radican. | INTERESADOS Y VECINDAD |
|-----------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---|
| 557 | San Ignacio | Hierro. | 80 | Tarazona | D. Pío Torrubia, vecino de Vera de Moncayo. |
| 558 | Santiago | Cobre | 12 | Añón | El mismo. |
| 562 | Joaquina | Idem | 12 | Talamantes | D. Marcelino Montorio, de idem. |
| 641 | María del Carmen | Carbón | 20 | Grisel | D. Tomás Moreno, de Tudela. |
| 645 | Aurora | Idem | 17 | Torrelapaja | D. Manuel Kindelán, de Madrid. |
| 701 | Esperanza | Hierro | 12 | Añón | D. León Ledesma, de Añón |
| 712 | María Luisa | Idem | 20 | Paniza | D. José Fajardo, de Zaragoza. |
| 713 | María del Rosario | Idem | 18 | Cerveruela | El mismo. |
| 875 | Virgen del Sagrario | Idem | 20 | Idem | D. Ricardo Bas, de idem. |
| 891 | Pilar | Idem | 20 | Paniza | El mismo. |

Lo que anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 1 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Arturo Guillén Cortés, Secretario de gobierno interino de la Audiencia territorial de Zaragoza, Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondiente al Juzgado de Belchite, han quedado ultimados con arreglo al art. 33 de la Ley, en la forma siguiente, para 1904.

Cabezas de familia.

Martín París Laguardia, de Almonacid de la Cuba; Andrés Serrano Arracó, ídem; Joaquín Soriano Laguardia, ídem; Eduardo Barberán Herrando, de Aguilón; Marcelino de Gracia, ídem; Antonio Muñoz Cebrián, ídem; José Gonzalvo Sánchez, ídem; Casimiro Bardagí Alconchel, de Azuara; José Fanelo Labuena, ídem; Victorián Fleta Tomás, ídem; Santiago Lorda Engay, ídem; Valero Luna Baquero, ídem; Santiago Marco Bellido, ídem; Virgilio

Marín Martín, ídem; Antonio Martín Puerto, ídem; Pablo Martín Puerto, ídem; José Salvador Alconchel, ídem; Tadeo Sarto Sans, ídem; Romualdo Sarto Lahoz, ídem; Carlos Ibáñez Brinquis, ídem; Manuel Benedicto Ortín, de Belchite; Victoriano Cidraque Alcaine, ídem; José Cubel Chavarría, ídem; Severo Soler Bernabén, ídem; Pedro Genzor Gómez, ídem; José Larraz Templado, ídem; Manuel Larraz Templado, ídem; Pascual Marqués Biel, ídem; Florentín Marín Gómez, ídem; Ruperto Marnal Labuena, ídem; Pedro Ortín Novella, ídem; Gregorio Pérez Nadal, ídem; Manuel Salas Perún, ídem; Manuel Artigas Larrosa, de Codo; Pedro Pérez López, ídem; Manuel Luis Lorente, ídem; Joaquín Luis Aparicio, ídem; Luis Rubio Larrosa, ídem; Benigno Ascaso Villuendas, ídem; Mariano Abián Lucientes, de Fuendetodos; Antonio Catalán Bernad, ídem; Benito Palacios Gil, ídem; Romualdo Rubio Pérez, de Herrera; José Rubio Navarro, ídem; Mariano Pardos García, ídem; Juan José Vinaburo Mainar, ídem; Jorge Salera Fernando, ídem; Galo Bernad Lázaro, ídem; Vicente

Guillén Mateo, ídem; Mariano Brinquis Cameo, ídem; Mariano Cristóbal de Val, de Jaulín; Francisco Lázaro Amado, de Lagata; Ildefonso Martínez Fleta, ídem; Elías Alloza González, de Lécera; Pedro Arroyo Plou, ídem; Santiago Bernau Gómez, ídem; José Cinca Calvo, ídem; Mariano Gracia Paracuellos, ídem; Rafael Mercadal Artigas, ídem; Policarpo Oria Revuelta, ídem; Antonio Oria Vidao, ídem; Pascual Piñol Boj, ídem; Manuel Quílez Trallero, ídem; Pascual Ramón Gualar, ídem; Manuel Royo Artigas, ídem; Francisco Tejero Júdez, ídem; Emiliano Tena Bernad, ídem; Santiago Vidao Aznar, ídem; José Fago Ezquerria, ídem; Miguel Comín Rodríguez, de Letux; Rafael Mínguez Burillo, ídem; Manuel Alberó Bardagí, de Moneva; Tomás Carod Paracuellos, ídem; Gregorio Paracuellos Lerín, ídem; Dionisio Jimeno Beltrán, de Moyuela; Clemente Gracia Lafuente, ídem; Ignacio Lop Aznar, ídem; Mariano Pina Dueso, ídem; Ramón Pina Royo, ídem; Gregorio San Ortín, ídem; Gabriel Gabasa Yús, de Plenas; Julio Yús Gabasa, ídem; José Luño Ortín, ídem; Mariano Marteles Sancho, ídem; Francisco Martín Luño, ídem; Antonio Lahoz Paeza, de Puebla de Albortón; Manuel Ordovás Aragüés, ídem; Benigno Borao Ramos, de Samper del Salz; Manuel Anadón Palacín, de Tosos; Pío Candala Sánchez, ídem; Santiago Felipe Beatobe, ídem; Eliseo Felipe García, ídem; Gregorio García Mateo, ídem; María Jaime Cortés José, de Villanueva del Huerva; Juan Julián Ramírez, ídem; Gregorio Navarro Jaime, ídem; Rafael Pacheco Ibáñez, ídem; Francisco Beltrán Peña, ídem; Pedro Navarro Colás, ídem y Domingo Beltrán Lagaza, ídem.

Capacidades.

Eduardo C. Gil Malea, de Aguilón; Vicente Oseñaldes Dionis, ídem; Luis Ramón Dionis, ídem; Santiago Marco Mínguez, ídem; José Peris Mínguez, ídem; Salvador Sarto Puértolas, de Azuara; Manuel Nebra Gascón, ídem; Teodoro Bielsa Perún, de Belchite; Vicente Font Garcés, ídem; Victoriano Lacosta Escobar, ídem; José Millán Jimeno, de Codo; Angel Palacios Val, ídem; Valero Corzán Grasa, de Fuendetodos; José Grasa Jimeno, ídem; Eusebio Navarro Bailero, ídem; Alejandro Notivol Grasa, ídem; Manuel Mateo Andreu, de Herrera; Gregorio Mateo Melguizo, ídem; Ramón Fleta Mateo, ídem; Hilario Val Cristóbal, ídem; Miguel Lázaro Royo, de Lagata; José González Justo, ídem; Manuel Aznar Alós, de Lécera; Francisco Aznar Calvo, ídem; Juan Antonio Aznar Miniesa, ídem; Manuel Castellote Calvo, ídem; José Jimeno Vidao, ídem; Mariano Toha Val, ídem; José Ezquerria Viruete, de Letux; Luis Aznar Franco, de Moyuela; Manuel Baquero Royo, ídem; José María Jimeno Pérez, ídem; Francisco Luño Bailo, de Plenas; Lino Luño Bailo, ídem; Victoriano Martín Marteles, ídem; José Sancho Ortín, ídem; Mariano Ordovás Ordovás, Puebla de Albortón; Luis Salvador Langa, ídem; Bertoldo Gómez Izquierdo, de Samper del Salz; Eduardo Cardiel Felipe, de Tosos; Felipe Felipe Aldea, ídem; Luciano Hernández Luesma, ídem; Miguel Ramírez Ramírez, ídem; Faustino López Salvador, de Valmadrid; Joaquín Mairal Teresa, ídem; Maximino Aguarón Ibáñez, de Villanueva del Huerva; Luis Aznar Ga-

rró ídem; Pascual Bernabé Garro, ídem; Miguel Casao Pascual, ídem; Silvestre Abuelo Gracia, ídem;

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente, que firmo en Zaragoza á 31 de Julio de 1903.—Arturo Guillén.—V.º B.º—El Presidente accidental, Monfort.

D. Arturo Guillén Cortés, Secretario de gobierno interino de la Audiencia territorial de Zaragoza, Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de Borja, han quedado ultimadas, con arreglo al art. 33 de la Ley, en la forma siguiente, para 1904:

Cabezas de familia.

Teodoro Mola Pablo, de Borja; Rodolfo Araus Chies, ídem; Manuel Agreda Barbastro, ídem; Jacinto Aguilera Domínguez, ídem; Gregorio Belsué Borra, ídem; Santiago Castillo Pinilla, ídem; Ildefonso Galindo Castelló, ídem; Cándido Jimeno Royo, ídem; Francisco Jaca García, ídem; Matías Labordeta Casaus, ídem; Mariano Martínez Marquina, ídem; Justo Murillo Jiménez, ídem; Juan Molina Serrate, ídem; Zacarías Navarro Tarifa, ídem; Nicasio Ortín Lobera, ídem; Angel Pascual Borobio, ídem; Hilario Pellicer Ferrández, ídem; Francisco Pieher Grau, ídem; Juan Antonio Pellicer Ferrández, ídem; Leoncio Pablo Landoya, ídem; Pascual Borobio Vicente, ídem; Mariano Reales Badía, ídem; Paulino Rodríguez San Martín, ídem; Demetrio Ruiz Cortés, ídem; Dámaso Suñer García, ídem; Serafín Sánchez Tejero, ídem; Valero Soria Jiménez, ídem; Angel Terrén Marco, ídem; Raimundo Terrén Petit, ídem; Fermín Tabuenca Condón, ídem; Ricardo Terrén Petit, ídem; Manuel Urchaga Tabuenca, ídem; Agustín Villabona Lajusticia, ídem; Gerardo Villafranca García, ídem; Alejandro Irache Viamonte, ídem; Fidel Zazo Portolés, ídem; Vicente Zazo Portolés, ídem; Higinio Zazo Ruiz, ídem; Agapito Zueco Almán, ídem; Eustaquio Galindo Carranza, de Agón; Casimiro Sánchez Carranza, ídem; Pedro Bellido Balaguer, de Ainzón; Bernardo Bayona Sanz, ídem; José Bellido Sánchez, ídem; Carmelo Cruz Bellido, ídem; Eufrasio Cruz Cruz, ídem; Santiago Iranzo Balage, ídem; Bautista Mañas Pérez, ídem; Pantaleón L'ueyo Castardoy, ídem; Modesto Pardo Mañas, ídem; Simeón Pardo Bellido, ídem; Mariano Royo Palacín, ídem; Mariano Sopeña Cruz, ídem; Timoteo Torres Ballesta, ídem; Faustino Zalayas Mañas, ídem; Raimundo Martínez Clavería, de Albata; Gervasio Sanmartín Sayas, ídem; Emilio Lacueba Royo, de Ambel; Benito Lajusticia Abad, ídem; Prudencio Mayor García, ídem; Alejandro Valbona Cortés, ídem; Francisco Perul Sarría; de Bisimbre; Eusebio Adiego Emperador, de Boquiñeni; Faustino Berberena Cuartero, ídem; Cristino Cuartero Cunchillos, ídem; Albino González Al-mau, ídem; Florencio Latorre Castro, ídem; Manuel Solsona Coscollo, ídem; Bernardo Tabuenca Viñés, ídem; Juan Navarro Sanz, de Bulbunte; Gregorio Calahorra Belmer, ídem; José Martínez

Rodríguez, de Bureta; José Domínguez Beltrán, ídem; Simón Sánchez Berdejo, ídem; Teodoro Sánchez Berdejo, ídem; Lucas Sierra Pellicer ídem; Angel Martínez Aznar, ídem; Santos Martínez Rodríguez, ídem; Jesús Martínez Rodríguez, ídem; Blas Sánchez Balaguer, ídem; Juan Aznar Acega, ídem; Doroteo Sánchez Martínez, ídem; Juan Martínez Lázaro, ídem; Juan Añón Borobia, ídem; Salvador Cuartero Sánchez, de Fréscano; Juan Cuartero Bea, ídem; Mariano Pascual Tolosa, ídem; Narciso Puértolas Armingol, ídem; Antonio Talallero Romanés, ídem; Juan Cuartero Casanova, de Fuendajalón; Lucas Chueca Zueco, ídem; Ambrosio Rodríguez Martínez, ídem; Santiago Vela Ohueca, ídem; Pascual Martínez Viñes, ídem; Paulino Asín Calavia, de Gallur; Jaime Amiguet Torrell, ídem; Hermenegildo Azuárez Artal, ídem; Mariano Garcas Vera, ídem; Mariano Cuartero Sola, ídem; Nicolás Crespo Jodrá, ídem; Dionisio Durango Castro, ídem; Antolín Gracia Larroy, ídem; Florencio Jiménez Martínez, ídem; José Galindo Guillén, ídem; José Larroy Litago, ídem; Leonardo Lalaguna Pintado, ídem; Pelagio Pueyo Gracia, ídem; Pedro Pardo García, ídem; Juan Soro Cascales, ídem; Juan Sancho Sancho, ídem; Enrique Terrer Araus, ídem; Basilio Andía Romeo, de Luceni; Damián Tején Lasierra, ídem; Sebastián García San, ídem; Luis Pueyo Mateo, ídem; Marcelino Requelme Beltrán, ídem; Joaquín Androle Grafulla, ídem; Bernardino Aibar Gracia, de Magallón; Marcial Aibar Urzay, ídem; Senén Aibar Lázaro, ídem; Claudio Colás Domínguez, ídem; Juan Jimeno Calved, ídem; Cesáreo Lobera Millán, ídem; Benito Navaz Navarro, ídem; Lorenzo Pascual Tolosa, ídem; Pedro Paños Ruberte, ídem; Ramón Salvador Morales, ídem; Domingo Ruberte Tejas, ídem; Victoriano Ramón Jimeno, ídem; Pedro Terraza Giner, ídem; Máximo Zugasti Tolosa, ídem; Victorio Andrés Sanmartín, de Maleján; Raimundo Gabas Martínez, ídem; Vicente Pablo Martínez, ídem; Romualdo Sanmartín Azcona, ídem; Antonio Ibáñez Rodrigo, de Mallén; Antonio Adiego Sola, ídem; Gregorio Calavia Gracia, ídem; Manuel Relancio Sánchez, ídem; Pedro Zaldivar Pardo, ídem; Rafael Bandrés Martínez, ídem; Jacinto Marín Nogués, de Novillas; Juan Escolán Berdejo, de El Pozuelo; Pantaleón Espligares Borobio, ídem; Julio Herrera Espligares, ídem; Pedro Cuartero Cuartero, de Tabuena; José Lanzán Román, ídem; Francisco Ramón Cuartero, ídem; Calixto Galindo Domínguez, de Talamantes, y Alejo Benedit Bueno, de Trasobares.

Capacidades.

Gregorio Aguilera Zueco, de Borja; Manuel Casanova Aguilera, ídem; Mariano Gimeno Juez, ídem; Malaquías Marco Lardiés, ídem; Victorio Marzal Barrios, ídem; Cesáreo Bea Castillo, de Agón; Elías Torres Lahuerta, ídem; Rudesindo Bellido Bellido, de Ainzón; Mariano Cruz Racaj, ídem; Mariano Aznar Giménez, de Albeta; Miguel Bayo Sebastián, ídem; Paulino Tabuena García, ídem; Juan Bailac Flores, de Ambel; Florencio Lajusticia Méndez, ídem; Ecequiel Lambea Lambea, ídem; Manuel Mendoza Montorio, ídem; Eustaquio Sanjuán Tribes, ídem; Carlos Boyo Pérez, de Bisimbre; Cipria-

no Sarría Cuartero, ídem; José Adiego Emperador, de Boquiñeni; Manuel Alman Emperador, ídem; Sancho Alman Merle, ídem; Gregorio Coscollo Horte, ídem; Manuel Navarro Emperador, ídem; Julián García Jiménez, de Bulbunte; Juan Moreno Moreno, ídem; Silverio Abad Abad, ídem; Alberto Borra Iranzo, ídem; Pedro Rodríguez Oñiga, de Bureta; Cesáreo Bermejo Mayayo, de Fréscano; Eustaquio Puértolas Armingol, ídem; Félix Anciso Gómez, de Fuendajalón; Pascual Garina Cuartero, ídem; Benito Rodríguez Moreno, ídem; Mariano Viñes Lapeña, ídem; Nicolás Cunchillos Larraz, de Gallur; Joaquín Gracia Alduano, ídem; Antonio Gracia Alduano, ídem; Salvador Gracia Alduano, ídem; José Gracia Puig, ídem; Manuel Larraz Gracia, ídem; Manuel Navarro Pérez, ídem; Mariano Pintado Mayayo, ídem; Pablo Sierra Moragriega, ídem; Angel Sierra Gracia, ídem; Mariano Hinojosa Martínez, ídem; Agustín Navarro Lozano, ídem; Angel Martínez Solsona, de Luceni; Santiago Yoldi Anguita, ídem; Enrique Lite Hernando, ídem; Patricio Gimeno Galed, de Magallón; Eusebio Lafuente Lahuerta, ídem; Valentín Gabas Clavería, de Maleján; Serapio Tejero Ascona, ídem; Enrique Martínez Ibáñez, de Mallén; Francisco Lerín Armingol, ídem; Fructuoso Asín Calavia, ídem; Gregorio Buñuel Colón, ídem; José Ballesteros Giner, ídem; Blas Miñes Armingol, de Novallas; Esteban López Chautre, ídem; Juan López Chautre ídem; Hipólito Lázaro Ros, ídem; Bruno Gracia Martínez, de El Pozuelo; Antonio Espligares Chueca, ídem; Victoriano Sarría Castillo, ídem; Dionisio Espligares Salvador, ídem; Juan Cuartero Martínez, ídem; Antonio Ferrández Cintora, ídem; Custodio Cuartero Sancho, de Tabuena; Ignacio Cuartero Sancho, ídem; Pedro Ostalé Pérez, ídem; Miguel Urbano Gascón, de Trasobares; Manuel Pérez Gascón, ídem, y Juan Gil Aznar, ídem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente en Zaragoza á 31 de Julio de 1903.—Arturo Guillén.—V.º B.º—El Presidente, Monfort.

D. Arturo Guillén Cortés, Secretario de gobierno interino de la Audiencia territorial de Zaragoza. Certifico: Que las listas definitivas de Jurados; correspondiente al Juzgado de Calatayud, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la Ley, en la forma siguiente, para 1904:

Cabezas de familia.

Salvador Marta Baquedano, de Alarba; Alejandro Millán Pérez, ídem; Vicente Sanz Casas, de Arándiga; Francisco Vela Martínez, ídem; Antonio Yarza Luna, ídem; Joaquín Liñán Noguera, de Belmonte; José Sánchez Abella, de Brea; Domingo Sanz García, ídem; Bautista Sanz García, ídem; Manuel Serrano Berdejo, ídem; Juan Vela Alonso, ídem; Vicente Berdejo Moreno, ídem; Antonio Urriel Berdejo, ídem; Ramón Medarde de la Fuente, de Calatayud; Malaquías Marco Velilla, ídem; Antonio Moros Duce, ídem; Ignacio Nogueras Baladí, ídem; Vicente Nogueras Romero, ídem;

Francisco Orós Horna, ídem: Baltasar Orós Santos, ídem: Lorenzo Pinilla Chercolés, ídem: Domingo Pérez Pérez, ídem: Secundino Palacios Coley, ídem: Urbano Pérez Lobera, ídem: Ramón Puerto Villarroya, ídem: Dionisio Perales Lafite, ídem: Juan Pardos Martínez, ídem: Jorge Pérez Pérez, ídem: Julio Pardos Sinués, ídem: Pedro Palacios, Coley, ídem: José María Pardos Serrano, ídem: Angel Lasala Gaspar, ídem: Mariano Ruiz Zabalo, ídem: Pedro Rubio Cardiel, ídem: Domingo Rivera Pérez, ídem: Pedro Cortés Gil, ídem: Martín Rubio Lafuente, ídem: Mariano Rubio Torcal, ídem: Pascual Ruiz Larraga, ídem: Claudio Ruiz Rodríguez, ídem: Alberto Sánchez Gómez, ídem: Antonio Sánchez Bueno, ídem: Ramiro Seco Rodríguez, ídem: Juliana Sos Moros, ídem: Lucas Sánchez Rovira, ídem: Francisco Salvatella Pinillos, ídem: Rafael Satorias Perales, ídem: Dámaso Salcedo Cabello, ídem: Melchor Martínez Ruiz, ídem: Félix Sauz Langarita, ídem: Tomás Solana Medrano, ídem: Francisco Sánchez Arguedas, ídem: Aniceto Sanz Sancho, ídem: Manuel Simón Zamora, ídem: Benito Sánchez Valero, ídem: Timoteo Teresa Marco, ídem: Miguel Trueba López, ídem: Carlos Tafalla Torres, ídem: Millán Trigo Moros, ídem: Francisco Urbano Gállego, ídem: Adoración Ustero Erruz, ídem: Joaquín Vargas Pérez, ídem: José Valdés Pérez, ídem: José Villarroya Rubio, ídem: Paulino Vela Cabello, ídem: Félix Esteban Pascual, ídem: Mariano Estreña Guillén, ídem: Atilano Yagüe Maluenda, ídem: Cecilio Vallejo Garcés, ídem: Antonio Valero Mercader, ídem: Mariano Velilla Blas, ídem: Juan Urbano Torralba, ídem: Miguel Morón Martegui, ídem: Antonio Zabalo Viñuales, ídem: Dionisio Almenara Franco, ídem: del barrio de Torres Manuel España Jimeno, ídem: Angel Martínez Bercebal, ídem: Gregorio Pérez Pérez, ídem: León Gil Martínez, ídem: de Huérmeda: Rufino Gil Torralba, ídem: Pascual Melús Villanova, de El Frasno: Miguel Melús Val, ídem: Enrique Monteagudo Simón, ídem: Gaspar Parra Hernando, ídem: Ruperto Salanova Gascón, ídem: Manuel Sediles Lázaro, ídem: Pedro Val Velilla, ídem: Jacinto Roy Marín, de Gotor; Prudencio Martínez Marín, ídem: Bautista Tobajas López, ídem: Alberto Vela Sebastián, de Jarque: José Casanova Velas, ídem: Angel Pérez López, de Maluenda: Pablo Pérez Castillo, ídem: Martín Pardos Pelegrín, de Morata de Jiloca: Tomás Domínguez Ramiro, ídem: Quinciano Yarza Luna, de Morés: Santiago Yarza Ortiz, ídem: Julián Lorenzo Tabuena, ídem: Antonio Serrano Gasca, ídem: Antonio Enguit Yus, ídem: Narciso Herrero Ibáñez, ídem: Juan Anadón Langa, de Mesones: Casareo Sisamón Alvarez, ídem: Mariano Sisamón Andrés, ídem: Severino Ramón Guerrero, de Munébrega: Francisco Villalba Gil, ídem; Venancio Bueno Rubio, ídem; José Molinero Molinero, de Nigüella: Ramón Hernando Monreal, de Paracuellos de la Rivera: Vicente Guiral Gállego, ídem: Bartolomé Ballestero Crespo, ídem: Mariano Sancho Jimeno, ídem: Pedro España Domínguez, ídem: Pedro Barranco Gómez, de Santa Cruz de Grío: Juan Gómez Hernández, ídem: Pedro Lafuente Villalba, de Saviñán; Roque Asensio Vincuerra, ídem: Santiago Cuenca Asensio, ídem: Sebastián López Bono,

ídem: Telesforo Carnicer Lafuente, ídem: Teodoro Adrián Casanova, ídem: Valero Herrero Tejero, ídem: Francisco Tabuena Arévalo, de Sestrica: Constantino Roy Monreal, ídem: Pascual Rubio Garcés, ídem: Valeriano Sagredo López, Torralba de Ribota; Andrés Sos Moros, ídem: Nicolás Marín Hernando, de Tierga: Manuel Monteagudo López, de Terrer: Félix Ortega Pardos, ídem: Mariano Pelegrín Bernal, ídem: Antonio Torcal Torres, ídem: Pablo Campos Bernal, ídem: Silverio Serrano Condón, de Tobed: José Serrano Hernández, ídem; Agustín Condón Jimeno, ídem; Amado Agudo Agudo, de Velilla de Jiloca: Pedro Lavilla España, ídem: Santiago Pérez Collado, ídem: Valentín Gracia Asensio, de Illueca: Serapio Vicente de Vera, ídem: Narciso Muñoz Alejandro, ídem: Hilario Bartolomé Mercado, ídem; Demetrio Sánchez Mínguez, ídem; José Galindo Vicente, ídem: Crispín Aznar Vicente, ídem: Eleuterio Pinilla Urbano, ídem: Cosme Castillo Asensio, ídem, y Andrés Marín Sancho, ídem.

Capacidades.

Bernabé Julián López, de Alarba: Sebastián Juste Fraj, ídem: Domingo Ostariz Trasobares, de Arándiga: Juan Antonio Ostariz Trasobares, ídem: Blas Saldaña Maestro, ídem: José Trasobares Garza, ídem: Miguel Trasobares Martínez, ídem: Faustino Román Vera, de Belmonte: Matías Peirona Lázaro, de Brea: Clemente Pinilla Marqueta, ídem: Florencio Ratia Marqueta, ídem: José Roy Sierra, ídem: Maximino Gutiérrez Novalpotro, de Calatayud: Domingo Monreal Dalmases, ídem: Jacinto Pueyo Higuera, ídem: Hilario Sánchez Moros, ídem: Antonio Sánchez García, ídem: Santiago Río Radonete, ídem: Juan Zabalo Bueno, ídem: José María Blas Lafuente, ídem: Francisco Bardagí Hurtado, ídem: Francisco Castro Pérez, ídem: Alberto García Biota, ídem: Julián Castillo Maestro, de El Frasno: Juan Blas Hernández, ídem: Evaristo Monteagud Forniés, ídem: Segundo Gaspar Gregorio, de Gotor: Antonio Sancho Cardiel, de Jarque: Fortunato Zabalo Ballesteros, ídem: Vicente Marco Grau, ídem: Antonio Marquina Marco, ídem: Miguel Alonso Labastida, de Maluenda: Antonio Costea Molinero, de Morata de Jiloca: Enrique Costea Franco, ídem: Gregorio Gil Tierra, de Munébrega: Pascual Lajusticia Mateo, ídem: Cristóbal Gormediano Cuenca, ídem: Joaquín Rosel Langarita, de Morés: Manuel Molinero Chueca, de Nigüella: Bienvenido Ruiz Andrés, ídem: Gregorio Liarte Andrés, ídem: Martín Castillo Clemente, de Olivés: Juan Ramón Pérez Gumiel, de Paracuellos de la Ribera: Gregorio Melús Giraldo, ídem: Antonio Durán Mesa, de Paracuellos de Jiloca: Joaquín Blancas Requeno, ídem: Lorenzo Barranco Bazán, de Santa Cruz de Grío: Angel Castillo Vicente, ídem: Antonio Lapuerta Franco, de Saviñán: Diego Gracián Campos, ídem: Elías Cormán Sancho, ídem: Nicolás Forcén Lasierra, de Sestrica: Pedro Forcén Lezcano, ídem: Ramón Aznar Gil, de Torralba de Ribota: Manuel Júlvez Solanas, ídem: José Pérez Chueca, de Terrer: Benito Pelegrín Bernal, ídem: Francisco Pelegrín Bernal, ídem: José Pelegrín Bernal, ídem: Manuel Millán Burbano, de Tobed: Diego Tejero Condón

idem: José España Costea, de Velilla de Jiloca; Jorge Simón Soler, idem: Simón Sebastián Abad, idem: Francisco Arcos Castillo, de Illueca; Matías Asensio Muñoz, idem: Nicolás Gaspar Hernández, idem: Pablo Vicente Saldaña, idem: Gaspar Esteban Martínez, idem: Pablo Melús Giraldo, idem: Ignacio Pinilla Sancho, idem: Nicolás Lorenzo Forcén, idem: Patricio Catalán Asensio, idem: Valeriano Bonet Cubero, idem, y Roque Sancho Hernández, idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente, que firmo en Zaragoza á 31 de Julio de 1903.—Arturo Guillén.—V.º B.º—El Presidente accidental, Monfort.

D. Arturo Guillén Cortés, Secretario de gobierno interino de la Audiencia territorial de Zaragoza,

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de Caspe, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la Ley en la forma siguiente, para 1904;

Cabezas de familia.

Andrés Casas Poblador, de Caspe; Andrés Velluer Poblador, idem; Camilo Rafael Cebrián, idem; Constantino Buisán Rubinat, idem; Domingo Gimal Mazanillo, idem; Domingo Vincente Tari, idem; Emilio Mazanillo Loberas, idem; Eusebio Campos Ferrer, idem; Eusebio Fau Palacios, idem; Facundo Laporta Ferrer, idem; Felipe Campos; Carcios, idem; Francisco Alvareda Serrano idem; Francisco Burillo Dolader, idem; Francisco González Cardona, idem; Germán Alvesa Ponz, idem; Hilario Buisán Giménez, idem; Ignacio Castellón Cortés, idem; Joaquín Ripollés Nager, idem; José Bardario Campsovi, idem; José Monserrat Bartolomé, idem; José Peralta Salvador, idem; Lorenzo García Diez, idem; Manuel Cirac Marcos, idem; Manuel Piera Gil, idem; Manuel Lafiguera Camó, idem; Melchor Valimano Artal, idem; Nicolás Alvareda Bielsa, idem; Pascual Laporta Buisán, idem; Pascual López García, de Cinco Olivas; Pedro Aguirre Llop, de Escatrón; Manuel Isis Martín, idem; Tomás Lop Gil, idem; Domingo Martín Mora, idem; Manuel Martín Rosas, idem; Ramón Mora Barrachina, idem; Hilario Mora Montañez, idem; Juan Mora Villanova, idem; Amalio Pelegrín Navarro, de Fabara; Benito Valimaña Beltrán, idem; Bernardo Roc Vallupe, idem; Domingo Ballester Cubeles, idem; Esteban Panillo Camarasa, idem; Ildefonso Ros Herrando, idem; Juan Antonio Domenech Millán, idem; Joaquín Balaguer Solsona, idem; Joaquín Damián Contel, idem; Joaquín Valimaña Bermes, idem; José Valimaña Labailos, idem; Luis Vaquer Vicente, idem; Miguel Avandos Pinós, idem; Miguel Latorre Hueso, idem; Ramón Latorre Vallespi, idem; José Andréu Estrada, de Fayón; Manuel Arbanes Andréu, idem; Gabriel Cabistán Villanova, idem; Andrés Llop Pascual, idem; Sebastián Pipco Salvador, idem; Felipe Vallespi Estrada, idem; Mateo Vallespi Sale, idem; Alejandro Villa Albajeto, de Chiprana;

Benito Barriendos Acero, idem; José Barriendos Acero, idem; Ricardo Alfós Ubiergo, de Maella; Pedro Albiac Ripollés, idem; Pantaleón Balaguer Ibarz, idem; Baldomero Bellido Vidal, idem; Pompillo Bellido Vidal, idem; Emilio Birraz Beltrán, idem; Antonio Cardona Castro, idem; Francisco Lecha Catalán, idem; Mariano Liarte Viver, idem; José Llop Ruiz, idem; Manuel Moreno Comas, idem; Vicente Pallarés Lozano, idem; Bautista Pelliza Soler, idem; Manuel Soler Casado, idem; Francisco Soler López, idem; Esteban Samper Comas, idem; Custodio Sanjuán Nogués, de Mequinenza; Justo Fornos Soler, idem; Modesto Gracia Nicolau, idem; Francisco Tomás Sariñena, idem; Silvino Rodes Sanjuán, idem; José Gimeno Vagul, idem; Benito Albiac Cañardo, de Nonaspe; José Campanales Hernando, idem; Manuel Ginés Andréu, idem; Manuel Aznar Roj, idem; José Barceló Gonzalvo, idem; Pedro Bolsa Vallespi, idem; Antonio Estrada Morer, idem; Vicente Fandos Sariñena, idem; Domingo Fandos Sariñena, idem; Benito Ferruz Sariñena, idem; Juan Gracia Viadera, idem; Pedro Híjar Tremp, idem; Pascual Insa Barrachina, idem; Nicolás Monclús Sariñena, idem; Félix Morer Tremp, idem; Alberto Minguilicio Arruego, idem.

Capacidades.

Agustín Montolín García, de Caspe; Antonio Serrate Lanás, idem; Arturo Maranillo Loberas, idem; Carlos Guiso Ballabriga, idem; Esteban Roca Camón, idem; Francisco Cirac Paracuellos, idem; Francisco Ros Serrate, idem; Joaquín Casnilleu Climent, idem; José Lerín Casanova, idem; Juan A. Cebrián Aguilar, idem; Julián Prisos Comas, idem; Leonardo Sancho Bonal, idem; Leopoldo Borque Calved, idem; Luis Arús Justiguera, idem; Manuel Vicente Arpal, idem; Mariano Guíu Fabián, idem; Martín Carbonell Alcobarro, idem; Miguel Albiac Cubeles, idem; Orencio Mustieles García, idem; Pedro Sorrosal Jordán, idem; Santiago Cortés Barberán, idem; Antonio Escobedo Mastorell, de Cinco Olivas; Antonio Escobedo Royo, idem; Fermín Tella Fando, idem; José Piazuolo Enfedaque, idem; Ramón Escobedo Marturell, idem; Bernabé Barrachina Príncipe, de Escatrón; Miguel Ceresuela Ballester, idem; Juan Francisco López, idem; Victoriano Lalmolva Palacios, idem; Francisco López Tello, idem; Joaquín Monesma López, idem; Salvador Palacios Royo, idem; Juan Pamplona Barriendos, de Chipriana; Francisco Barriendo Casanovas, idem; Manuel Navales Barriendos, idem; Constantino Alvira Casado, de Maella; Gorgonio Barceló Bondio, idem; Felipe Biay Vicente, idem; Pablo Brun Soler, idem; Miguel Casado Tudor, idem; Andrés Casau Tover, idem; Domingo Dolz Canardo, idem; Amadeo Embodas Pastor, idem; Agustín Jiménez Poblador, idem; Mateo Moreno Albesa, idem; Faustino Pastor Catalán, idem; Joaquín Trias Batista, idem; Miguel Nicolás Blasco, idem; José Cornilla Llop, idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que

firmando en Zaragoza, á 31 de Julio de 1903.—Arturo Guillén.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Monfort.

SECCION SEXTA

Desde esta fecha, y por espacio de quince días, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Los presupuestos adicional y refundido para el año 1903.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1904.

San Martín de Moncayo 30 de Julio de 1903.—El Alcalde, Ignacio Bruna.

Expuestas al público por quince días las liquidaciones de ingresos y gastos de 1902, el presupuesto adicional de 1903 y el proyecto al ordinario para 1904, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fuentes de Ebro 2 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José Lax.

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1902, el expediente de excesos de gastos en el mismo ejercicio, el presupuesto adicional y refundido del 1903 y el presupuesto ordinario para 1904.

Velilla de Ebro 1 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pascual Faure.

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del año 1902. Presupuestos adicional y refundido al ordinario de 1903.

Presupuesto ordinario para el año 1904; y Las cuentas municipales del presupuesto del año 1902.

Aladrén 2 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pío Agudo.

La plaza de Médico Cirujano de este pueblo estará vacante desde el 30 de Septiembre próximo, por traslado del que la desempeña por asuntos de familia.

Asimismo la de Farmacia se halla vacante por marcharse á su pueblo natal el que la desempeña, y la traspasará al que la solicite en condiciones ventajosas.

La dotación consiste en 3.000 pesetas anuales, cada una, pagadas por trimestres vencidos, respondiéndoles una Junta de contribuyentes.

Las solicitudes hasta el treinta del actual, que se proveerá. Advirtiéndose, que los Profesores se hallan satisfechísimos de esta localidad. Informes los mismos.

Alpartir 2 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Valentín Jimeno.

Por término de quince días, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del año 1902.

Los presupuestos adicional y refundido para el año 1903.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1904.

Alpartir 2 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Valentín Jimeno.

Por término de quince días quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos del año 1902 y los presupuestos adicionales y refundido del 1903.

Manchones 28 de Julio de 1903.—El Alcalde, P. O., Dionisio Nuez, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, quedan expuestos al público, las liquidaciones de ingresos y gastos del año 1902 y los presupuestos adicional y refundido del de 1903.

Belmonte 3 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel Nájara.

Por término de quince días, y durante las horas de oficina, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de Ayuntamiento, las liquidaciones generales del año 1902, los presupuestos adicional y refundido del 1903 y las cuentas municipales del año 1902.

Maella 1 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pablo Egerique.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1902 y el presupuesto adicional y refundido para 1903 se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Frasco 3 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Julián Castillo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Analecto Vela Sánchez, se venden en pública subasta, y sin sujeción á tipo fijo, los bienes que se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, y hora de las diez.

Mitad indivisa de una viña, en el olivar de la Sierra, que toda es de cabida cuarenta áreas; linda al S. con Marcos Melús, al M. con Gregorio Marín, al P. con Sixto Martínez y al N. con Dimas Gaspar: tasada en ciento quince pesetas.

Mitad indivisa de otra, en los Molares, partida del Campo, toda ella de cabida veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al S. con Tomás Marín, al M. con Mauricio Marín, y al P. y N. con cabezo: tasada en ciento diez pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente; advirtiéndose que los títulos de propiedad no están corrientes y que para tomar

parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á cuatro de Agosto de mil novecientos tres.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Roque Romeo.

Sos

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de hoy, recaída en el expediente judicial sobre exacción de multas y apremios impuestos á tres vecinos de Sigüés, sobre abusos en el monte «Soto de Rienda», acordó sacar á la venta en tercera y última subasta pública, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

De Indalecio Jiménez.

1.º Un campo, en término de Sigüés y partida de la «Escalera», de veintiocho áreas y sesenta centiáreas: tasado en cuarenta pesetas.

2.º Otro campo, en el mismo término y partida de «Solano Espiró», de veintidós áreas y cuarenta y cinco centiáreas: tasado en cien pesetas.

De Blas Martínez.

3.º Una Artiga, sita en el término de Sigüés, de catorce áreas y quince centiáreas: tasada en cien pesetas; y

De Nicolás Primicia.

4.º Un campo, sito en término de Sigüés, y partida de «Laudanza», de veinte fanegas: tasado en doscientas pesetas.

Para el remate se señaló el día treinta y uno del corriente mes, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

2.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Sos uno de Agosto de mil novecientos tres.—El Juez de instrucción, Narciso B.—El Escribano, por mi compañero, Sr. Blánquez, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Inogés

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo: su dotación consiste en los derechos de arancel. Término para solicitarla hasta el día veinte del actual, presentando las solicitudes en este Juzgado.

Inogés tres de Agosto de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Victorio Jimeno.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona

D. José Hermida Alvarez, Comandante del batallón Cazadores de Alba de Tormes, número ocho, Juez instructor de la sumaria que se instruye por el delito de cuarta desertión y hurto al soldado del mismo batallón Mariano Lambea Bernaúl:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Mariano Lambea Bernaúl, natural de Pina de Ebro (Zaragoza), hijo de Francisco y de Joaquina Nicolasa, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio comerciante, antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba regular, color bueno, frente regular, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en la residencia oficial de este Juzgado (cuartel del Buen Suceso), á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado Mariano Lambea, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy. Y para la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Dado en Barcelona á veintiocho de Julio de mil novecientos tres.—José Hermida.

D. Gaspar Mira y Ginesta, primer teniente del primer regimiento de artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente de exención del servicio que á favor del artillero segundo de este regimiento Félix Casaus Lajusticia se instruye:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Félix Casaus Lajusticia, artillero segundo del primer regimiento de artillería de Montaña, en uso de licencia ilimitada, natural de Borja, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, de un metro setecientos diez milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca ante el Sr. Juez municipal del punto donde se halle, quien me dará parte de oficio.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Félix Casaus Lajusticia, y caso de ser habido, lo hagan presentar al Sr. Juez municipal del punto donde resida.

Dado en Barcelona á primero de Agosto de mil novecientos tres.—El primer Teniente, Juez instructor, Gaspar Mira.